

"INSTITUCIONALIZAR LA PARTICIPACION POPULAR"

POLITICA Y SOCIEDAD CIVIL

Las limitaciones que la actual democracia constitucional presenta para el conjunto del pueblo, responden a una concepción del estado nacida de los intereses de una clase política alejada de las masas, a las que "representan" teóricamente en los términos de la absoluta constitución de 1853.

Se fue gestando la sociedad política por un lado y la sociedad civil por el otro. Nacieron el aparato político, la superestructura política, las familias de políticos, en síntesis, el círculo de la profesionalidad de la política, al cual el pueblo no pudo ingresar salvo en honorables excepciones. De ese círculo surgen los diputados, los senadores, los candidatos a todo tipo de cargo. No del barrio ni de la asamblea de un gremio por elección directa, sino de negociaciones entre cuatro paredes y entre cuatro o cinco personajes que previamente se autocandidataron en base a personales criterios de representatividad.

De ahí que cada trabajador perciba la política como algo totalmente ajeno. Es la política mal entendida, y de ahí el escepticismo, el sentirse usado, la falta de participación de miles de personas que no son apolíticas, sino que no se sienten representadas por las estructuras partidarias asentadas en tal metodología.

El país transcurre entre una sociedad política y una sociedad civil. Y este abismo debe cerrarse con una acción política está incluida la cuestión de la Reforma Constitucional.

LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ES POSIBLE

Porque la Constitución debe ser el

marco jurídico que demuestre que la democracia participativa es absolutamente posible. En esta etapa, partiendo e la crisis de representatividad de los partidos políticos tradicionales y del aislamiento de las posiciones sectarias de la izquierda, la nueva metodología política, pasa a ser no ya una simple problemática de forma, sino profundamente ideológica que debe conducir a la organización de una alternativa de poder en la estructura política del país.

El tema de la constitución planteado aisladamente no responde a los intereses hoy de los sectores populares. Pero sí, si se lo presenta como la otra cara de todo lo que hace a la democracia directa, a las formas de iniciativa y consulta popular, como el cuerpo de normas que tiene que prever y contemplar todos esos aspectos sentidos como consecuencias de lo que antes dijéramos respecto del rechazo y la desconfianza hacia las negociaciones e imposiciones de candidatos.

REFORMA CONSTITUCION Y PLAN ECONOMICO

La necesidad del planteo de la REFORMA CONSTITUCIONAL aparece también ligada a la situación economico-social. Tal como intenta plantearla el gobierno busca ser un correlato de su política económica, y de la restricción de la movilización popular generalizada en cantidad de conflictos, que ya se ha expresado a través de sanciones disciplinarias o salariales y en el anuncio de reglamentación del derecho de huelga. Igualmente entre otros ejemplares, el caso de la privatización del sistema previsional, que atentará contra las posibilidades jubilatorias de los sectores más postergados en beneficio exclusivo de compo-

La Reforma Constitucional es otro de los temas que el gobierno ha lanzado a la arena política. El tratamiento dado hasta el momento por la mayoría de la dirigencia política ha quedado restringido a aspectos electoralistas, sin asumir las reales necesidades populares que deberían plasmarse en una nueva Constitución.

Como aporte al debate que comienza a generarse en los diversos sectores sociales, publicamos las consideraciones del Dr. Jorge Baños, defensor de los derechos humanos en el Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.) y abogado querellante en la causa que investiga el asesinato de Mons. Angelelli.

nentes capitalistas. Todo esto hace a los derechos y garantías anunciados en la Constitución, tal como lo recogiera recientemente un petitorio de la Asociación de Trabajadores del Estado, reclamando la plena vigencia del artículo 14 bis de la constitución Nacional como su principal exigencia.

Un nuevo proyecto de Constitución debe posibilitar que se hagan efectivos los derechos del pueblo en un sistema democrático, incluso más allá de enunciaciones genéricas como las ahora contempladas por la Constitución, sino partiendo de la reglamentación y aplicación efectiva de los mismos.

No debe limitarse la reforma constitucional a los aspectos institucionales o electoralistas, como por ejemplo, la duración del mandato presidencial, la reelección de Alfonsín, la opción de un primer ministro, etc., porque sería referir la constitución exclusivamente al interés de los miembros de la sociedad política.

UN DEBATE NECESARIO

El debate acerca de la reforma de la Constitución es necesario ya que implica el planteamiento de un nuevo modelo de país más allá de las circunstancias electorales y en contra de toda forma de licitación de las expresiones populares.

La reforma constitucional debe institucionalizar la participación popular como forma de defensa de la democracia y como vía para la independencia nacional.

Reforma que sea el fruto de consultas populares y que garantice los mecanismos permanentes para tales compulsas. Que signifique la conformación de una asamblea constituyente soberana sin

limitaciones previas. Que contemple la revocabilidad de los mandatos de quienes no cumplieren o traicionaren la voluntad de los electores que estatuya el control popular sobre los funcionarios electos. Que aborde los más urgentes temas que condicionan hoy el futuro de nuestros pueblos, tales como la posibilidad de supeditar el pago de la deuda externa a los requisitos de nuestro desarrollo independiente, o la democratización de las fuerzas armadas y los organismos de seguridad, o la reglamentación urgente de los derechos sociales introducidos por el artículo 14 bis de la constitución, que hacen a la ocupación plena, al salario justo y a la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. Todo esto, en conclusión, debe ser la vía para mostrar la posibilidad del protagonismo del pueblo, como forma de cerrar la brecha entre el mismo y quienes deben ser sus legítimos representantes.

Necesitamos un debate amplio que sirva para sentar las bases de un nuevo modelo de país y contribuya a una mayor toma de conciencia aportando a la organización de fuerzas del pueblo y a la conformación de una alternativa válida de poder asentada en la mayor parte de los sectores concreta o potencialmente integrantes de un proceso de liberación.

Jorge M. Baños

Para quienes se preocupan por las necesidades de nuestro pueblo
Y comparten su lucha y su esperanza

Una revista popular en la que participan:
peronistas, radicales,
intransigentes, cristianos,
comunistas, socialistas e
independientes

ENTRE TODOS

LOS QUE QUEREMOS LA LIBERACION

Director: Carlos Alberto Burgos
Pídala en su quiosco, a principios de cada mes.

LEY DE DEFENSA

LO MILITAR EN UN PROYECTO DE INDEPENDENCIA?

Opina Julio César Urien (h)

Conscientes de que como argentinos debemos estar interiorizados de los principales temas de debate en el orden nacional que hacen a nuestro destino como pueblo, quisimos abarcar esta vez la Ley de Defensa, recientemente aprobada por la Cámara de Senadores, con la convicción de que la Defensa Nacional es una problemática que debe ser debatida por todos los sectores nacionales y populares, ya que en su contenido está en juego no sólo la cuestión militar sino también un proyecto de país que necesita del aporte de todos.

Con motivo de su visita a Córdoba para preparar el lanzamiento de la Comisión de Adherentes al U.A.L.A. (Unidad Argentino Latino Americana) entidad integrada por militares y civiles con vocación democrática, nacional y popular— solicitamos a Julio César Urien (h), ex-oficial de la Armada Argentina y Secretario General del U.A.L.A., su opinión acerca de la referida Ley de Defensa Nacional.

LAS COINCIDENCIAS

U.A.L.A. ve con beneplácito que el texto aprobado por la Cámara Alta reafirma aquellos aspectos que a nuestro entender resultaban fundamentales en el proyecto original en cuanto a dotar al país de uno de los instrumentos legales que permitan la re inserción de las FF. AA en la vida democrática y su compromiso en la defensa del territorio y la soberanía nacional. En ese sentido el proyecto contiene aspectos con los que coincidimos:

"1) Lo previsto en el art. 2º margina taxativamente a las FF. AA de toda participación en los conflictos internos, dejando así sin sustento jurídico a la nefasta doctrina de Seguridad Nacional".

"2) Lo normado en el art. 3º al definir con toda claridad como ámbito de la defensa nacional la totalidad de los espacios continentales, Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y demás territorios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el sector Antártico Argentino".

"3) Lo establecido en el inciso d) del art. 9º al definir como agresión militar el alzamiento contra las autoridades constitucionales por parte de integrantes de las FF. AA o de seguridad".

"4) La incorporación, según el art. 10º, de los Presidentes de las Comisiones de Defensa y de dos integrantes de las

mismas —uno por la mayoría y otro por la primera minoría— del Congreso Nacional".

"5) La función transitoria de acuerdo con el art. 11, asignada al Consejo de Defensa Nacional por cuanto posibilita contar a breve plazo con un paquete de anteproyectos de ley que oportunamente tratados por el Congreso Nacional permitirán a la Nación disponer de una legislación global de defensa nacional".

"6) Las misiones asignadas a los órganos de la defensa y lo referido a la organización de las FF. AA, en tanto privilegian una doctrina militar conjunta, constituyen un avance cualitativo en el logro de una mayor eficiencia profesional y una efectiva subordinación de las instituciones militares al poder político constitucional".

"7) Lo expresado en el art. 19º en el sentido de que en ningún caso los organismos de inteligencia militares podrán constituir hipótesis de trabajo referidas a la política interna del país".

ALGUNOS INTERROGANTES

"Expresadas las coincidencias, U.A. L.A. se permite formular algunas observaciones e interrogantes sobre el tema en cuestión:

"1) El cuadro anexo del programa de mecanismos de alerta previsto en el